



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE
AUTORIZACIÓN PARA EL MERCADILLO MUNICIPAL SEMANAL 2025.**

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión en régimen de concurrencia competitiva de 25 autorizaciones para el ejercicio de la venta, en los términos contemplados en la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de La Puebla del Río y en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

El mercadillo se ubicará en avenida Cerro Cantares, en la antigua caseta municipal, todos los viernes de 9:00 a 14:00 horas.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

De acuerdo con la Ordenanza, podrán ser titulares de autorización, las personas físicas y jurídicas que acrediten previamente:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del impuesto de las actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.
- c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, en el caso de que obtenga la oportuna autorización municipal.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

En los casos de que el solicitante sea persona jurídica, se requiere además escritura pública de constitución debidamente registrada y escritura de poder bastanteada por fedatario público para actuar en su nombre.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza municipal.

Código Seguro de Verificación	IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Fecha	19/09/2025 10:15:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Página	1/9



Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y suscritas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al modelo recogido como ANEXO I en la Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante de esta localidad, que podrá obtenerse en la página web www.lapuebladelrio.es.

Junto con la solicitud, se presentará una declaración responsable, conforme al ANEXO II, en la que se acredite el cumplimiento de los requisitos recogidos en el art. 8.3 de la Ordenanza municipal, y mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes deberán presentarse acompañadas necesariamente, además de la acreditativa de los criterios de valoración que van a servir de base para la adjudicación, de la siguiente documentación:

- Documentos acreditativos de la identidad del solicitante. En caso de personas jurídicas documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal. Se presentará fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante, del empleado y/o del socio, si lo hubiere en caso de empresa, que va a ejercer la actividad en nombre de la sociedad.
- Copias de los contratos de trabajo que acrediten la relación laboral de las personas que vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, sea éste persona física o jurídica. Las sociedades cooperativas entregarán certificado de incorporación como socio trabajador expedida por el secretario de la misma o persona con poderes en la entidad y copia del TC 1 y 2 del solicitante.
- Justificación de tener a disposición del consumidor las correspondientes hojas de reclamaciones.
- Acreditación del abono de la tasa municipal correspondiente, según lo establecido en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con industrias callejeras y ambulantes, casetas de feria y rodaje cinematográfico.
- Certificado acreditativo de la formación como manipulador de alimentos, en su caso.

QUINTA.- INADMISIÓN Y SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

No serán admitidas a trámite y por tanto quedarán excluidas las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la presente convocatoria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos o no fuese acompañada de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días fijado en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con

Código Seguro de Verificación	IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Fecha	19/09/2025 10:15:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Página	2/9



la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y por tanto su solicitud será excluida de la baremación.

SEXTA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, la protección de los consumidores, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, así como factores de política social, los criterios para la adjudicación de los puestos serán los siguientes:

a) La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas para la prestación de un servicio de calidad. Puntuación máxima: 1 punto.

Si es de tipo lineal: 0 punto. Si es de forma de U o doble U: 0,5 puntos.

Si tiene probador: 0,3 puntos. Si no lo tiene: 0 punto.

Si tiene techo: 0,2 puntos. Si no tiene techo: 0 punto.

b) La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial. Puntuación máxima: 1 punto.

Por cada mes de experiencia ininterrumpida hasta el momento de la solicitud: 0,2 puntos.

Por cada mes de experiencia no continuada: 0,1 puntos.

c) Las dificultades de acceso al mercado laboral. Puntuación: 1 punto.

Si proviene de alguno(s) de los siguientes colectivos: Jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o mujeres, discapacitados: 1 punto.

En los restantes casos: 0 puntos.

d) Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante. Puntuación máxima: 1 punto.

Por cada distintivo de calidad que posea el solicitante: 0,5 puntos.

Si carece de distintivo de calidad: 0 puntos.

e) La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante. Puntuación máxima: 1 punto.

Conferencias, jornadas, seminarios, etc: 0,1 punto por cada uno con un máximo de 0,5 puntos (si tienen más de 5 años desde su realización se puntuará la mitad).

Cursos: por cada 50 horas de formación: 1 punto (si tienen más de 5 años se puntuará la mitad).

f) No haber sido sancionado, con resolución firme, por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante, o consumo. Puntuación: 1 punto.

Sanciones: 0 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Fecha	19/09/2025 10:15:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Página	3/9



- g) Mercancía innovadora. Puntuación máxima: 1 punto.
- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta no existe en el mercadillo de La Puebla del Río: 1 punto.
- Si la mercancía para la que se solicita la autorización de venta existe en el mercadillo de La Puebla del Río: 0 puntos.
- h) Acreditar documentalmente estar adherido a un sistema de resolución de conflictos en materia de consumo: mediación o arbitraje, para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores y usuarios. Puntuación: 1 punto.

SÉPTIMA.-ADMISIÓN DE SOLICITUDES Y ADJUDICACIÓN.

1º.- Se procederá a realizar la valoración de las solicitudes admitidas, conforme a la Ordenanza reguladora de Comercio Ambulante.

2º.- Valoradas las solicitudes, se publicará un informe técnico que incluirá el listado provisional comprensivo de las solicitudes admitidas con sus puntuaciones correspondientes y de las solicitudes excluidas, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en su caso, en la página web del Ayuntamiento y se notificará personalmente a los interesados para que en el plazo de quince días hábiles puedan presentarse reclamaciones de las que se emitirá informe técnico.

3º.- Concluida la fase anterior, se dictará resolución de Alcaldía en la que se resolverán las reclamaciones planteadas y se aprobará el listado definitivo de solicitudes admitidas con expresión de la puntuación obtenida, que se publicará en el Tablón de Edictos y en su caso, la página web del Ayuntamiento y se notificará personalmente a los interesados.

Si hubiera igualdad de puntuaciones entre varias solicitudes, el orden de prelación entre las mismas se establecerá de acuerdo con la fecha y número del registro de entrada de la solicitud.

4º.- El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

5º.- Las autorizaciones para el ejercicio del comercio ambulante, serán concedidas por acuerdo de Alcaldía de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La duración de la citada autorización será de quince años, que podrá ser prorrogada, a solicitud de la persona titular, por otro plazo idéntico, una sola vez, con el fin de garantizar a los titulares de la misma la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos.

La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular, su cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de afectividad e hijos, así como sus empleados, siempre que estén dados de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a sus circunstancias personales, permaneciendo invariables durante su periodo de duración mientras no se efectúe de oficio un cambio en las condiciones objetivas de concesión. En tal caso el Ayuntamiento podrá expedir una nueva autorización por el tiempo de vigencia que reste de la anterior.

Código Seguro de Verificación	IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Fecha	19/09/2025 10:15:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Página	4/9



6º.- Se creará una lista de espera, a fin de cubrir las posibles vacantes que surjan hasta la nueva convocatoria.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS.

Las personas físicas o jurídicas titulares de la autorización municipal, en el ejercicio de su actividad comercial, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Respetar las condiciones exigidas en la normativa reguladora de los productos objeto de comercio, en especial de aquellos destinados a alimentación humana.
- b) Tener expuesto al público, en lugar visible, la placa identificativa y los precios de venta de las mercancías, que serán finales y completos, impuestos incluidos.
- c) Tener a disposición de la autoridad competente las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- d) Tener a disposición de las personas consumidoras y usuarias las hojas de quejas y reclamaciones, de acuerdo con el modelo reglamentariamente establecido. A tal efecto, se debe de exhibir el cartel informativo de disposición de hojas de reclamaciones.
- e) Estar al corriente de las tasas que las Ordenanzas municipales establecen para cada tipo de comercio.
- f) Emitir un recibo justificativo de la compra será obligatorio por parte de la persona comerciante.
- g) Disponer los puestos que expendan productos al peso o medida, de cuantos instrumentos sean necesarios para su medición o peso de los productos que se expendan, debidamente verificados por el organismo competente.
- h) Limpiar de residuos y desperdicios sus respectivos puestos las personas comerciantes al final de cada jornada, a fin de evitar la suciedad del espacio público utilizado para el ejercicio de la actividad comercial ambulante.
- i) Observar la normativa sobre la contaminación acústica y del aire, quedando expresamente prohibido el uso de megafonía o de cualquier otra fuente de ruido que sobrepase el límite de decibelios establecidos en la normativa vigente de calidad acústica, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; y de la contaminación del aire y de la atmósfera, de acuerdo con lo previsto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

Dejar de reunir cualquiera de los requisitos previstos en la Ordenanza como necesarios para solicitar la autorización o ejercer la actividad, será causa de extinción de la misma.

Código Seguro de Verificación	IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Fecha	19/09/2025 10:15:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Página	5/9





NOVENA.- INCIDENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ordenanza Reguladora del Comercio Ambulante en el término municipal de La Puebla del Río y en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Fecha	19/09/2025 10:15:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Página	6/9



ANEXO I



AYUNTAMIENTO
DE LA
PUEBLA DEL RÍO

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO
DEL COMERCIO AMBULANTE**

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		NIF/CIF	
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS (adjuntar autorización para la representación)		NIF/CIF	
DOMICILIO		C.P	LOCALIDAD
PROVINCIA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DATOS DE NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	☐ SOLICITANTE ☐ REPRESENTANTE
MEDIO DE NOTIFICACIÓN DE PERSONA FÍSICA:	☐ NOTIF. EN PAPEL ☐ NOTIF. ELECTRÓNICA
MEDIO DE NOTIFICACIÓN DE PERSONA JURÍDICA:	☐ NOTIF. ELECTRÓNICA
CORREO ELECTRÓNICO PARA AVISOS:	

3 DATOS DE LA OCUPACIÓN Y VENTA	
LUGAR DE LA VENTA:	
TIPO DE COMERCIO:	
☐ Mercadillo ☐ Callejero ☐ Itinerante	
OBJETO DE LA VENTA:	METROS SOLICITADOS:

4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN
Si la persona solicitante es persona física: - Justificante de estar dada de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del impuesto sobre Actividades Económicas, o en su caso encontrarse en algunos de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente. - Justificante de estar dado de alta en la S.S. y al corriente de pagos de las cotizaciones de la Seguridad Social. - Justificante de tener concertado seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial. - Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo. - Fotocopia del carnet de persona manipuladora de alimentos, si se solicita autorización para la venta de productos alimenticios. - Fotocopia del D.N.I. - 2 fotografías tamaño carnet del titular y suplente. - Otros documentos justificativos para los criterios de selección (artículo 14.2 y 15 Ordenanza Reguladora del Comercio

Código Seguro de Verificación	IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Fecha	19/09/2025 10:15:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Página	7/9





Ambulante).

Si la persona solicitante es persona jurídica:

- Escritura pública de constitución debidamente registrada.
- Escritura de poder bastanteada por federatario público para actuar en su nombre.
- Otros.

5 LUGAR, FECHA Y FIRMA

La personas que suscribe, cuyos datos personales consigna, SOLICITA le sea concedida la correspondiente autorización en las condiciones establecidas, declarando ser cierto todos los datos consignados en la presente solicitud.

En.....a.....de.....de.....

EL TITULAR

Fdo.:.....

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de La Puebla del Río (en lo sucesivo el Ayuntamiento) le informa que sus datos pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento con domicilio en Avenida Blanca Paloma nº2, con la finalidad de registrar, tramitar y dar respuesta, en su caso, a su solicitud. Asimismo los datos serán mantenidos con fines históricos y estadísticos, en los casos que corresponda de acuerdo con la legislación vigente. El/la Solicitante autoriza expresamente el tratamiento de datos de Salud, Ideología, origen racial, orientación sexual, religión en caso de que se consignen en la solicitud. Los datos podrán ser comunicados a distintas Administraciones o entidades en caso de ser necesario para dar respuesta a su solicitud. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la dirección anteriormente indicada.

Código Seguro de Verificación	IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Fecha	19/09/2025 10:15:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Página	8/9





ANEXO II

**DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE
AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE EN
EL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DEL RÍO.**

(Artículo 5 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la
venta ambulante o no sedentaria)

D/Dª _____ con DNI/ NIE/ NIF _____ actuando en representación
de _____ con NIE _____.

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio del comercio ambulante en el
municipio de La Puebla del Río, por medio del presente documento formula

Declaración responsable sobre el cumplimiento (maque con una X, en su caso).

- ☐ Propio.
☐ De la persona jurídica a la que represento.

De los siguientes requisitos en relación con la actividad para las que se solicita la autorización:

- Que cumple los requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley del Comercio Ambulante, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2012, de 20 de marzo, modificado por el Decreto Ley 1/2013, de 29 de enero, y en la Ordenanza del Ayuntamiento de La Puebla del Río para la regulación del comercio ambulante.
- Que está en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, debiendo aportarla cuando fuera requerido por la Administración.
- Que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud, declaro expresamente que cumple los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Las personas prestadoras procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante o no sedentario.
- e) Tener contratado un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos de la actividad comercial, cuando obtenga la oportuna autorización municipal.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____.

Firmado.

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo _____ (marque con una X, en su caso), en este caso, se entrega la documentación junto con la solicitud; bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento, como ya quedaría de manifiesto en la Declaración Responsable.

Código Seguro de Verificación	IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Fecha	19/09/2025 10:15:30
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DOLORES PROSPER PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEUKMGEML4SNI4Z4Q4V3C5Y	Página	9/9

